DONTE GROUP

Política Sobre los Derechos Humanos
(Compliance)
Versión 3
(6 de marzo de 2025)

Contenido

1. Introducción 4
2. Definiciones 4
3. Objeto y Ámbito de Aplicación 5
4. Principios básicos sobre prácticas laborales 5
5. Ejecución y seguimiento, prevención e incumplimientos 8
6. Canales de consulta y denuncia 9
7. Revisión 9
8. Aprobación y entrada en vigor 9

- **Destinatarios**

Todas las personas que, sin excepción, estén vinculadas a Global Mensa, S.L. y sus sociedades dependientes[1], **en adelante** "**DONTE GROUP**", con independencia de que la vinculación sea laboral o mercantil.

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno[2]	Entidad	Fecha	Fecha de documento que se deroga
Consejo de Administración	Global Mensa, S.L.	21.10.2020	n/a
Órgano de Administración	Inversiones Odontológicas 2016, S.L.U.[3]	21.10.2020	n/a
Organo de Vigilancia	DONTE GROUP, S.L.U.	04.04.2024	21.10.2020
Organo de Vigilancia	**DONTE GROUP, S.L.U.**	**06.03.2025**	04.04.2024

- **Control de cambios**

Elaborado por	**Comité de Compliance**
Área	**Compliance**
Modificaciones	• **Introducción de mejoras en la lucha contra la esclavitud e igualdad de genero**

- **Control de versiones**

Registro de Versiones					
Versión	1	2	**3**	-	-
Fecha	21.10.2020	04.04.2024	**06.03.2025**	-	-

Este documento ha sido elaborado por DONTE GROUP en el marco del desarrollo de sus políticas internas. Queda prohibida su reproducción y divulgación, excepto para el uso que se especifica en su propio contenido.

[1] Global Mensa es matriz de DONTE GROUP, S.L.U. y sociedades dependientes (**definidas en algún caso como la "empresa" a los efectos necesarios en este documento)** y comprende, a los solos efectos de este documento, las marcas Vitaldent, SMYsecret y MAEX.

[2] Se entiende por Consejo u Órgano de Administración: órgano o conjunto de órganos de gobierno de una empresa que son responsables de la supervisión y gestión del negocio al más alto nivel y de la implantación del sistema de Compliance.

[3] Actualmente denominada DONTE GROUP, S.L.U.

1. Introducción

La presente política recoge el compromiso de **DONTE GROUP** con los Derechos Humanos, de conformidad con los más altos estándares internacionales, en especial los Principios Rectores sobre los derechos humanos de Naciones Unidas.

2. Definiciones

2.1. En esta Política establece los principios que inspiran su compromiso y se adoptan los siguientes tratados de Derecho internacional y europeo, como sus principios constitutivos:

2.1.1. **La Carta** Internacional **de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU)**

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos.

b) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

c) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

2.1.2. **Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** números 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182, así como la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2.1.3. **La Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño.**

2.1.4. **Los convenios de la OIT números 107 y 169** sobre los derechos de poblaciones indígenas y tribales.

2.1.5. **El Convenio Europeo de Derechos Humanos.**

2.2. También se han tenido en cuenta las versiones más recientes de los siguientes estándares empresariales e iniciativas voluntarias:

2.2.1. **Los principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas.**

2.2.2. **Las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales.**

2.2.3. **La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT.**

2.2.4. **Los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los** derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar".

2.3. De conformidad con el contenido de los “Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, este documento representa el compromiso público con los derechos humanos que **DONTE GROUP** ha contraído con sus grupos de interés.

2.4. Cuando difieran la legislación nacional y las normas de derechos humanos internacionales, seguiremos la norma de más alto nivel; cuando estén en conflicto, nos regiremos por la legislación nacional.

3. Objeto y Ámbito de Aplicación

3.1. Objeto.

3.1.1. Evitar que nuestra actividad provoque o contribuya a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hacer frente a esas consecuencias si se produjeran.

3.1.2. Prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con nuestras relaciones comerciales, incluso cuando no hayamos contribuido a generarlos.

3.2. Ámbito de aplicación

3.2.1. Esta Política es de obligado cumplimiento para todos el personal de **DONTE GROUP**, incluyendo sus equipos directivos y sus colaboradores, con especial atención a los profesionales de la odontología, independientemente del tipo de contrato que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del lugar dónde desempeñen su trabajo.

3.2.2. Incumbe a todo el personal la responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Política.

3.2.3. Esta Política se hace extensiva a proveedores y otros terceros que presten servicios para **DONTE GROUP** o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de **DONTE GROUP**, tales como empresas subcontratadas, y con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad.

4. Principios básicos sobre prácticas laborales

4.1. Rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil

4.1.1. **DONTE GROUP** rechaza el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio[4] ni utiliza recursos ilegales con el objeto de retener a los trabajadores en contra de su voluntad.

4.1.2. **DONTE GROUP** respeta los derechos de los niños y rechaza el uso de mano de obra infantil según la definición de este concepto que se recoja en la legislación vigente en el país en el que se desarrollen las actividades correspondientes y respetando, en todo caso, la edad mínima que se establece en el Convenio 138 de la OIT.

4.1.3. **DONTE GROUP** se opone firmemente y prohíbe estrictamente cualquier forma de tráfico o explotación de seres humanos, incluida la esclavitud, y cualquier práctica que viole los derechos humanos fundamentales y la dignidad. **DONTE GROUP** se compromete a mantener unas normas éticas y a garantizar el cumplimiento de todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes a este respecto.

4.2. Respeto a la diversidad y no discriminación

DONTE GROUP rechaza toda forma de discriminación y mantiene el compromiso de velar por que toda su plantilla sea tratada con respeto en su

[4] Según se define en el Convenio 29 de la OIT, todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente

diversidad, promoviendo así mismo la igualdad de oportunidades, ya sea al establecerse la relación laboral o en cualquier estadio de su desarrollo.

4.3. Libertad de asociación y negociación colectiva

4.3.1. **DONTE GROUP** reconoce el derecho de las personas a constituir o participar en organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus intereses, y no interfiere en sus elecciones en este sentido. Reconoce así mismo el derecho a la representación, dentro de las distintas unidades de trabajo, por parte de sindicatos y demás formas de representación elegidas de conformidad con la legislación y las prácticas vigentes en los distintos países donde se desarrolle la relación laboral.

4.3.2. **DONTE GROUP** reconoce el valor de la negociación colectiva como instrumento preferente para la determinación de las condiciones contractuales, así como para la regulación de las relaciones entre la directiva y los sindicatos.

4.4. Seguridad y salud laboral

4.4.1. **DONTE GROUP** tiene el compromiso de velar por que en los lugares de trabajo se respeten las mejores condiciones de seguridad y salud laboral.

4.4.2. **DONTE GROUP** promueve la difusión y refuerzo de una cultura de la seguridad, desarrollando la concienciación sobre el riesgo, y fomenta el comportamiento responsable, mediante sesiones de información y formación, entre otras actividades.

4.4.3. **DONTE GROUP** trabaja para proteger la seguridad, la salud y los intereses de las demás partes involucradas, sobre todo a través de medidas preventivas y cumplirá los requisitos establecidos en las legislaciones locales y estatales en esta materia, adoptando las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y salud en el puesto de trabajo.

4.5. Condiciones de trabajo justas y favorables

4.5.1. Con el fin de mantener un entorno de trabajo positivo y respetuoso, **DONTE GROUP** rechaza toda forma de acoso —ya sea verbal, físico, sexual o psicológico—, amenaza o intimidación en el lugar de trabajo.

4.5.2. Nuestra política de remuneraciones tiene en cuenta el principio de retribución justa del trabajo y respeta el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, basada en la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que éste entrañe (Convenio 100 de la OIT)

4.5.3. La remuneración mínima que se reciba de **DONTE GROUP** no podrá ser inferior al mínimo recogido en los convenios colectivos y en la normativa laboral vigente en cada país, de conformidad con lo previsto en los Convenios de la OIT.

4.6. Relaciones con pacientes y proveedores

4.6.1. Pondremos especial atención en ofrecer a los pacientes únicamente los productos y/o servicios que se adecuen a sus circunstancias y necesidades, facilitando la comprensión de sus términos y condiciones, beneficios, riesgos y costes, y evitando cualquier discriminación injustificada, todo ello de acuerdo con el código de conducta.

4.6.2. **DONTE GROUP** fomentará el respeto a los derechos humanos a lo largo de su cadena de aprovisionamiento y, en especial, instará a que los compromisos que figuran en esta política se hagan extensivos a sus proveedores y su plantilla, siempre respetando su autonomía de gestión y siguiendo las prácticas y procedimientos contenidos en la normativa del Grupo en materia de compras.

4.7. Respeto a los derechos de las comunidades y sociedad

4.7.1. **DONTE GROUP** mantiene el compromiso de respetar los derechos de las comunidades locales y contribuir a su ejercicio, incluso por medio de la promoción de actividades de consulta libre e informada. En este sentido, **DONTE GROUP** presta especial atención a las comunidades más vulnerables, como las poblaciones indígenas y tribales, incluso por medio de la promoción de proyectos de desarrollo local en beneficio de dichas comunidades.

4.7.2. **DONTE GROUP** tiene así mismo el compromiso de velar por que sus productos y servicios no comprometan la seguridad e integridad física de sus pacientes, en la medida de lo razonablemente previsible.

4.8. Empoderamiento de las mujeres a través de derechos, habilidades y oportunidades

4.8.1. En todo el mundo muchas mujeres afrontan la discriminación y desventaja, y la falta de acceso a la capacitación y formación, y deben sortear obstáculos para su participación en la sociedad en general y en la economía en particular. Por lo general, carecen de la protección de los derechos básicos y la legislación. La pobreza, discriminación y la violencia contra las mujeres son barreras que van en contra de la oportunidad.

4.8.2. Las mujeres son una parte integral de nuestro modelo de negocio y ambiciones de crecimiento. Pretendemos administrar y desarrollar esta empresa de manera socialmente responsable, donde las mujeres participen sobre una base equitativa.

4.8.3. Creemos que los derechos y la inclusión económica de las mujeres son elementos prioritarios. Nuestro enfoque inicia con el respeto de los derechos de las mujeres y se extiende a su promoción, al igual que ayuda para el desarrollo de habilidades y la apertura de oportunidades, en nuestros centros y cadena de valor.

4.8.4. **DONTE GROUP** se compromete firmemente a garantizar la igualdad efectiva de remuneración entre mujeres y hombres. La empresa se esfuerza por crear un entorno de trabajo justo e integrador en el que todos los empleados, independientemente de su sexo, reciban la misma retribución por el mismo trabajo. Este compromiso está en consonancia con nuestros valores fundamentales de equidad y transparencia, y revisamos continuamente nuestras políticas y prácticas para garantizar el cumplimiento tanto de la normativa nacional como de las normas internacionales en materia de igualdad salarial entre hombres y mujeres.

5. Ejecución y seguimiento, prevención e incumplimientos

5.1. **Acciones preventivas:** Desde la Dirección se fomentarán acciones dirigidas a prevenir y a evitar situaciones de incumplimiento de los derechos humanos, mediante:

5.1.1. **Formación**: se incluirá esta materia en aquellos programas de formación que sean adecuados para ello, dirigidos a toda la plantilla.

5.1.2. **Procesos**: existe un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos, para identificar, prevenir y/o mitigar el impacto de una posible acción negativa sobre los derechos humanos; y unos procesos que permiten reparar las consecuencias negativas que hayan provocado o contribuido a provocar.

5.1.3. **Compromiso de responsabilidad**: de acuerdo con lo establecido en esta Política, todas las personas tienen la obligación y la responsabilidad de establecer y mantener sus relaciones desde el respeto de los derechos humanos. Los mandos, adicionalmente, tendrán las siguientes responsabilidades:

5.1.4. Asegurarse de que las personas a su cargo **conocen y comprenden** el contenido de esta Política.

5.1.5. **Garantizar y velar** por que no se produzcan situaciones de incumplimiento d ellos derechos humanos dentro de su ámbito.

5.1.6. **Deber de comunicación**: se utilizarán todos los medios de comunicación disponibles en nuestro Grupo, para garantizar el conocimiento de esta Política por todos los integrantes.

5.1.7. Cada año, se incluirá en el **Informe de Sostenibilidad** de **DONTE GROUP** la información sobre el cumplimiento por parte del Grupo de los compromisos plasmados en este documento.

5.2. Ejecución y seguimiento

5.2.1. Con el fin de aplicar los compromisos recogidos en este documento, **DONTE GROUP** establecerá procesos adecuados de debida diligencia[5] que garanticen su implantación y seguimiento a través de los planes de actuación.

5.2.2. Del mismo modo, se asegurarán los recursos adecuados para la previsión y mitigación de riesgos en todas las actividades y ámbitos de actuación a través de la implantación de las medidas correctoras identificadas, así como la responsabilidad del seguimiento de dichas medidas.

5.2.3. Los incumplimientos detectados en relación con el respeto a los derechos humanos se analizarán de acuerdo con los procedimientos internos, la

[5] **Debida diligencia**: se refiere a un sistema de gestión continua que la empresa adopta según el sector en el que desarrolle su actividad, el contexto de sus operaciones, el tamaño de la empresa y otros factores, con el fin de velar por que se respeten los derechos humanos y por no contribuir a la violación de dichos derechos. Este proceso implica "identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas" de los potenciales impactos negativos generados por la empresa (véanse los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos 17-21)-
El deber de control está recogido en el borrador de la Directiva de Debida Diligencia del Parlamento Europeo: Human Rights Due Diligence Legislation - Options for the EU.
https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/603495/EXPO_BRI(2020)603495_EN.pdf

normativa legal y los convenios vigentes, pudiendo dar lugar a medidas disciplinarias

6. Canales de consulta y denuncia

6.1. El Canal Directo (**compliance@compliancevd.es**) también disponible en la web interna y externa de **DONTE GROUP** y que posibilita comunicaciones anónimas. es el mecanismo puesto a disposición del personal, profesionales y colaboradores de **DONTE GROUP**, así como otros terceros con interés legítimo, para comunicar cualquier duda sobre la interpretación y aplicación de la presente Política de Derechos Humanos y su normativa de desarrollo y a través del que se deberá comunicar cualquier irregularidad o infracción detectada en relación con dicha Política y normativa relacionada o con cualquier comportamiento que afecte a los derechos de las personas.

6.2. Todas las comunicaciones que llegan a través de este canal se tratan de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto, exhaustividad, privacidad y seguridad, con pleno respeto de los derechos y garantías en el proceso, tanto en el análisis y comprobación de las comunicaciones recibidas como en la resolución y, en su caso, adopción de medidas correctivas cuando corresponda.

6.3. El procedimiento a seguir para la realización de las comunicaciones de cualquier incumplimiento, así como, la correspondiente gestión de dichas denuncias se encuentra regulado en el documento denominado Protocolo del Canal de Denuncias e Investigaciones Internas.

7. Revisión

7.1. Esta Política sobre derechos humanos consolida nuestros compromisos existentes y **aporta** mayor claridad sobre nuestros procesos y procedimientos, y será revisada periódicamente para garantizar su adecuación y efectiva implantación, para incrementar nuestro efecto social positivo. Todas las revisiones estarán sometidas a la aprobación del Consejo de Administración de **DONTE GROUP**.

8. Aprobación y entrada en vigor

8.1. De acuerdo con el punto 8.3 de esta misma Sección, al introducirse cambios menores pero necesarios, esta revisión del Protocolo ha sido aprobada por el Órgano de Vigilancia de Cumplimiento Normativo de Global Mensa, S.L y de sus sociedades filiales con fecha 6 de marzo de 2025.

8.2. Esta Política debe mantenerse actualizado, y para ello debe revisarse de forma ordinaria anualmente, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en la legislación aplicable.

8.3. Cualquier modificación de esta Política está sujeta a la aprobación previa del Consejo de Administración salvo que revista una importancia menor, en cuyo caso deberá ser aprobada por la Comisión de Cumplimiento y Auditoría y/o el Órgano de Vigilancia.